

INCLUYE DESPLEGABLE CON EL CUADRO DE CUENTAS  
Y MODELOS NORMALES DE CUENTAS ANUALES

Edición actualizada con los Presupuestos Generales del Estado 2018

# Contabilidad y Fiscalidad

José Rey Pombo



ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN | ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Paraninfo

**Fe de erratas**

**Página 284**

Se modifica el siguiente texto.

## 8.2.1. Supuestos de no sujeción

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

- La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmisión.
- La venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante un periodo de más de dos años.
- La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
- La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento.
- Cuando se trate de un solo acto u operación aislada de venta al por menor.

**Página 285**

Se modifican ecuación y figura.

$$\text{Recargo provincial} = (\text{Cuota de tarifa} \times \text{Coef. de ponderación}) \times \text{recargo}$$

$$\text{Deuda tributaria} = \text{Cuota de tarifa (C. actividad + Elem. superficie)} \times \text{Coeficiente de ponderación} \times \text{Coeficiente de situación} + \text{Recargo provincial}$$

**Página 292**

Se modifica el siguiente texto.

### 8.4.3. Actos jurídicos documentados

Grava los actos jurídicos documentados en tres tipos de documentos: notariales, mercantiles y administrativos.

**A) Documentos notariales:**

**Hecho imponible:** las escrituras, actas y testimonios notariales.

- **Sujeto pasivo:** el adquirente del bien o derecho o las personas que soliciten los documentos notariales. Cuando se trate de escrituras de préstamo con garantía hipotecaria, se considerará sujeto pasivo al prestamista.
- **Base imponible:** valor declarado en el documento, capital garantizado, etc.

**Tipo de gravamen:**

- **Cuota fija:** las matrices y las copias de las escrituras y actas notariales, así como los testimonios, se extenderán en papel timbrado de 0,30 € por pliego o 0,15 € por folio.

**Página 293**

Se modifica el siguiente texto en la respuesta al Ejemplo 8.13.

**Respuesta:**

Préstamo: sujeto y exento de IVA. Y no sujeto a la modalidad de TPO.

Garantía hipotecaria:	Hecho imponible: primera copia de la escritura notarial.	
	Sujeto pasivo: El banco	
	Principal del préstamo .....	110.000
	Intereses: 110.000 x 0,024 x 5 .....	13.200
	Costas y gastos: 20 % de 110.000 .....	22.000
	Seguros y comisiones .....	8.000
		153.200
	Cuota variable (tipo estatal): 0,50 % .....	766

**Página 293**

Se modifica la escala de gravamen destacada del apartado *Legislación*.



**Legislación**

**Escala de gravamen para letras de cambio (art. 37.1 del RDL 1/1993)**

Nominal euros	Timbre
Hasta 24,04	0,06 €
De 24,05 a 48,08	0,12 €
De 48,09 a 90,15	0,24 €
De 90,16 a 180,30	0,48 €
De 180,31 a 360,61	0,96 €
De 360,62 a 751,27	1,98 €
De 751,28 a 1.502,53	4,21 €
De 1.502,54 a 3.005,06	8,41 €
De 3.005,07 a 6.010,12	16,83 €
De 6.010,13 a 12.020,24	33,66 €
De 12.020,25 a 24.040,48	67,31 €
De 24.040,49 a 40.080,97	134,63 €
De 40.080,98 a 96.161,94	269,25 €
De 96.161,95 a 192.323,87	538,51 €

Por lo que exceda de 192.323,87 €, la cuota será de 0,018 € por cada 6,01 € o fracción, que se liquidará en metálico.

Letras con vencimiento superior a 6 meses desde la fecha de emisión, la cuota del impuesto será la que corresponda al doble del importe de la letra.

**Página 314**

Se amplía el listado alfabético con el texto destacado.

mento de valor correspondiente a valores homogéneos del mismo importe.

- m) La deuda tributaria del ITP y AJD, modalidad AJD, Documentos notariales, Cuando se trate de escrituras de préstamo con garantía hipotecaria.**

Se modifica el texto destacado en el epígrafe 9.2.5.

## 9.2.5. Reglas de valoración: regla general y reglas especiales

Los elementos patrimoniales se valorarán de acuerdo con los criterios previstos en el Código de Comercio, corregidos por la aplicación de los preceptos establecidos en esta Ley. No obstante, las variaciones de valor originadas por aplicación del criterio del valor razonable no tendrán efectos fiscales mientras no deban imputarse a la Cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de lo señalado en la letra l) del artículo 15 de esta Ley, **o mientras no deban imputarse a una cuenta de reservas.** El

### Página 318

Se reubica el apartado *Legislación* proveniente de la p. 319.



### Legislación

La *Disposición adicional decimoquinta* de la LIS establece, en su apartado 2, que para las entidades con un importe neto de la cifra de negocios de al menos 20 millones de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en la que se inicie el período impositivo, el importe de las deducciones para evitar la doble imposición internacional prevista en los artículos 31 y 32 no podrá exceder conjuntamente del 50 % de la cuota íntegra del contribuyente.

**Página 319**

Se reubica el apartado *Legislación* proveniente de la p. 318.

**Legislación****Artículo 32.1 de la LIS:**

*Cuando en la base imponible se computen dividendos o participaciones en los beneficios pagados por una entidad no residente en territorio español, se deducirá el impuesto efectivamente pagado por esta última respecto de los beneficios con cargo a los cuales se abonan los dividendos, en la cuantía correspondiente de tales dividendos, siempre que dicha cuantía se incluya en la base imponible del contribuyente. Para la aplicación de esta deducción será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *Que la participación directa o indirecta en el capital de la entidad no residente sea, al menos, del 5 %, o bien que el valor de adquisición de la participación, sea superior a 20 millones de euros.*
- b) *Que la participación se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.*

**Art. 32.5.** *Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los periodos impositivos siguientes.*

**Página 321**

Se corrige el siguiente texto.

2. El artículo 36.2 establece una deducción del 20 % de los gastos realizados en territorio español, en el caso de producciones internacionales, siempre que dichos gastos sean, al menos, de 1 millón de euros. La base de la deducción estará constituida por los gastos de personal creativo, siempre que tenga residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo, con el límite de 100.000 euros por persona y por los gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores. El importe de esta deducción no podrá ser superior a 3 millones de euros **por cada producción realizada.**

Se añade la siguiente nota destacada en el apartado *Legislación*.



### Legislación:

#### Artículo 37.3 de la LIS:

*Las deducciones previstas en los apartados anteriores (apartados 1 y 2 del artículo 37) se aplicarán en la cuota íntegra del periodo impositivo correspondiente a la finalización del periodo de prueba de un año exigido en el correspondiente tipo de contrato y estarán condicionadas al mantenimiento de esta relación laboral durante al menos 3 años desde la fecha de su inicio.*

El trabajador contratado que diere derecho a una de las deducciones previstas en este artículo no se computará a efectos del incremento de plantilla para la libertad de amortización de las entidades de reducida dimensión (art. 102 de esta Ley).

#### Artículo 37.4

*En el supuesto de contratos a tiempo parcial, las deducciones previstas en este artículo se aplicarán de manera proporcional a la jornada de trabajo pactada en el contrato.*

**NOTA:** El RDL 28/2018 deroga el artículo que regulaba el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores. Serán los contratos formalizados a 31 de diciembre de 2018 los últimos que podrán beneficiarse de esta deducción.

### Página 343

Se añade y modifican los textos señalados.

- Las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas.
- Las prestaciones por maternidad o paternidad y las familiares no contributivas.
- La retribución percibida durante los permisos por parto, adopción o guarda y paternidad de determinados empleados públicos.
- Las demás prestaciones públicas por nacimiento, parto o adopción, maternidad o paternidad, hijos a cargo y orfandad.
- Las prestaciones económicas percibidas de instituciones públicas con motivo

**Página 347**

Se modifica el texto señalado en el apartado *Recuerda*.

*Recuerda...*

Los rendimientos del trabajo están regulados en los artículos 17 a 20 de la LIRPE.  
El cálculo del rendimiento gravable se realiza según el siguiente esquema:

**Rendimiento íntegro**  
– Reducciones especiales  
(art. 18)  
– Gastos deducibles  
**= Rendimiento neto**  
– Reducciones generales  
(art. 20)  
**= Rendimiento neto reducido**

**Página 349**

Se suprime el siguiente apartado *Recuerda*.

~~*Recuerda...*~~

~~Consultar la disposición adicional cuadragésima séptima de la Ley 35/2006, introducida por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, para calcular la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y determinación del tipo de retención sobre los rendimientos del trabajo durante el periodo impositivo 2018.~~

**Página 357**

Se modifica el apartado *Recuerda*.

## Recuerda...

El régimen de estimación objetiva está regulado en los artículos 31 y 32 de la LIRPF, en los artículos 32 a 39 del RIRPF y en la orden ministerial del MEH que se aprueba para este régimen cada ejercicio:

- Orden HAC/1264/2018, de 27 de noviembre, para el ejercicio 2019.

**Página 358**

Se modifican los datos resaltados del apartado *Legislación*.



### Legislación

#### Disposición transitoria trigésima segunda de la LIRPF:

Límites para la aplicación del método de estimación objetiva en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019:

- Que el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior no supere cualquiera de los siguientes importes:
  - Para el conjunto de sus actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, 250.000 € anuales (125.000 € para el conjunto de operaciones por las que exista obligación de expedir factura por ser el destinatario un empresario o profesional que actúe como tal).
  - Para el conjunto de sus actividades agrícolas, ganaderas y forestales, 250.000 € anuales.
- Que el volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio anterior no supere la cantidad de 250.000 € anuales.

**Página 359**

Se modifica la Orden en el enunciado del Ejemplo 10.22, así como en el apartado *Recuerda*, tal y como se señala.

### Ejemplo 10.22

Ángel Pérez se dedica al comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos (epígrafe IAE 654.2) y determina los rendimientos de su actividad por el régimen de estimación objetiva. Tiene dos empleados (uno de ellos, que trabajaba el año anterior a media jornada, a partir del 1 de enero está contratado a jornada completa) y un vehículo de 12 CV fiscales de potencia que compró el ejercicio anterior por importe de 18.000 € (sin valor residual). El local del negocio fue adquirido hace 3 años por 100.000 €, de los que 20.000 € corresponden al terreno. Durante el ejercicio ha consumido 10.560 kWh de electricidad. Ángel Pérez dedica todo su tiempo al negocio. Calcula el rendimiento neto de la actividad.

La información extraída del Anexo II de la Orden HAC/1264/2018 para esta actividad es la siguiente:

*Recuerda...*

**Estimación objetiva**

<b>Cálculo de rendimiento neto</b>
<b>Fase 1:</b> Rendimiento por unidad de módulo x Unidades de módulo empleadas
<b>= Rendimiento neto previo</b>
<b>Fase 2:</b> Minoraciones – Incentivos al empleo – Incentivos a la inversión
<b>= Rendimiento neto minorado</b>
<b>Fase 3:</b> Índices correctores x Índices correctores especiales x Índices correctores generales
<b>= Rendimiento neto de módulos</b>
<b>Fase 4:</b> – Reducción general: 5 % del rendimiento neto de módulos (Disposición adicional primera de la Orden HAC/1264/2018) – Gastos extraordinarios + Otras percepciones empresariales
<b>= Rendimiento neto actividad</b>
<b>Fase 5:</b> – Reducción del 30 % de rendimientos netos con periodo de generación > 2 años (art. 32.1 de la LIRPF y art. 25 del RIRPF)
<b>= Rendimiento neto reducido de la actividad</b>

## Página 360

Se modifica la Orden y actualizan los años en el apartado *Legislación*.



### Legislación

#### Disposición adicional cuarta de la Orden HAC/1264/2018:

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen actividades económicas incluidas en el anexo II de esta Orden en el término municipal de Lorca y determinen el rendimiento neto por el método de estimación objetiva, podrán reducir el rendimiento neto de módulos de 2019 correspondiente a tales actividades en un 20 por ciento.

La reducción prevista en el apartado 1 anterior se aplicará sobre el rendimiento neto de módulos resultante después de aplicar la reducción prevista en el apartado 1 de la disposición adicional primera de esta Orden.

Esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionados correspondientes a 2019.

## Página 361

Se modifica la Orden en el texto, Ejemplo y apartado *Legislación*, donde se modifican también los años.

- b.3) Índice corrector de exceso: cuando el rendimiento neto minorado, o en su caso, rectificado por aplicación de los índices anteriores de las actividades que a continuación se mencionan (consultar tabla en la Orden HAC/1264/2018) resulte superior a las cuantías que se señalan en cada caso, al exceso sobre dichas cuantías se le aplicará el índice 1,30.
- b.4) Índice corrector por inicio de nuevas actividades: el 0,80 en el primer ejercicio y el 0,90 en el segundo, si se cumplen una serie de circunstancias. Para contribuyentes con discapacidad igual o superior al 33 % los índices correctores serán el 0,60 para el primer año y el 0,70 para el segundo.

**Fase 4: Rendimiento neto actividad:** el rendimiento neto de módulos puede verse minorado por gastos extraordinarios originados por circunstancias excepcionales, como incendios, inundaciones, hundimientos, etc. Los contribuyentes deberán poner dicha circunstancia en conocimiento de la Administración Tributaria (Art. 37.4 del RIRPF). También podría verse incrementado por subvenciones recibidas.

### Ejemplo

Continuamos con el Ejemplo 10.22.

No será aplicable, en esta empresa, ninguno de los índices especiales.

La empresa cumple los requisitos para aplicar dos índices correctores generales (b.1 y b.3) pero la Orden HAC/1264/2018 establece que cuando resulte aplicable el índice corrector para empresas de reducida dimensión (b.1) no se aplicará el índice corrector de exceso (b.3). Por tanto:

ble el índice corrector para empresas de pequeña dimensión (b.1) a las actividades para las que están previstos los índices correctores especiales a.2), a.3), a.4) y a.5).

- Cuando resulte aplicable el índice corrector para empresas de pequeña dimensión (b.1) no se aplicará el índice corrector de exceso (b.3).
- Cuando resulte aplicable el índice corrector de temporada (b.2) no se aplicará el índice corrector por inicio de nuevas actividades (b.4).



## Legislación

Disposición adicional primera de la Orden HAC/1264/2018:

1. *Los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva, podrán reducir el rendimiento neto de módulos obtenido en 2019 en un 5 por ciento.*
3. *Esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionados correspondientes a 2019.*

**Página 367**

Se elimina el siguiente apartado *Legislación*.



**Legislación**

**Disposición transitoria séptima: Partidas pendientes de compensación:**

5. ...

*Las pérdidas patrimoniales a que se refiere el artículo 49.1 b) de esta Ley, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2014, correspondientes a los periodos impositivos 2013 y 2014 que se encuentren pendientes de compensación a 1 de enero de 2015, se seguirán compensando con el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a que se refiere el artículo 49.1.b) de esta Ley.*

6. ...

*La parte del saldo negativo a que se refiere el artículo 48.b) de esta Ley, en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2014, derivadas de pérdidas patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales obtenidas en los periodos impositivos 2013 y 2014 que se encuentren pendientes de compensación a 1 de enero de 2015, se compensarán con el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a que se refiere el artículo 49.1.b) de esta Ley. El resto del saldo negativo anteriormente indicado, se seguirá compensando en la forma prevista en la letra b) del artículo 48 de esta Ley.*

7. Los saldos negativos a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 49 de esta Ley correspondientes a los periodos impositivos 2011, 2012, 2013 y 2014 que se encuentren pendientes de compensación a 1 de enero de 2015, se seguirán compensando en la forma prevista en tales letras conforme a la redacción del artículo 49 en vigor el 31 de diciembre de 2014.

**Página 375**

Se modifican los datos señalados.

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,00
12.450,00	1.120,50	5.257,20	11,20
17.707,20	1.709,31	15.300,00	13,30
33.007,20	3.744,21	20.400,00	17,90
53.407,20	7.395,81	En adelante	21,00

**Página 376**

Se modifican los datos señalados, el esquema relativo a la determinación de la cuota líquida, así como se añade un apartado *Legislación*.

(continuación)

**b) Cuota íntegra autonómica:**

Aplicación de la tarifa autonómica sobre la base liquidable general (36.600 €):

$$3.744,21 \text{ (hasta } 33.007,20) + 643,11 \text{ [17,90 \% de } (36.600 - 33.007,20)]} = 4.387,32 \text{ €}$$

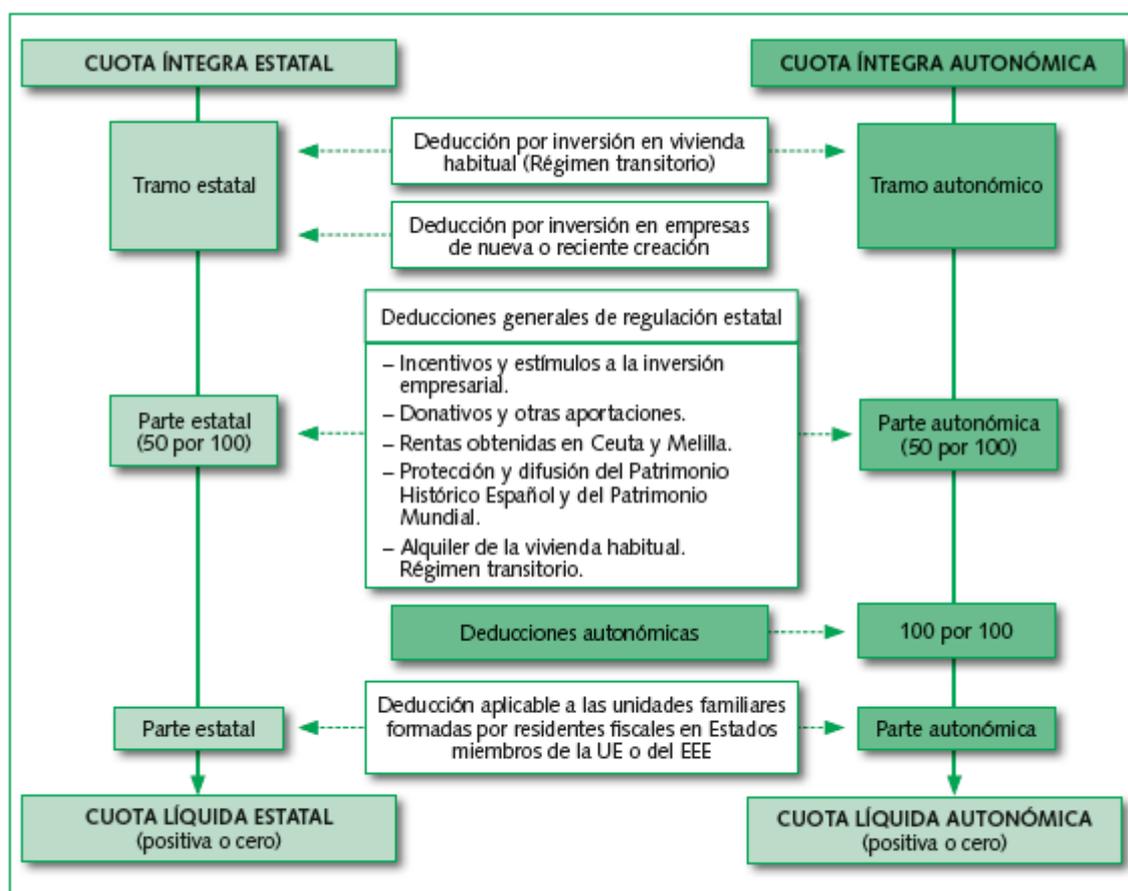
Aplicación de la tarifa autonómica sobre el mínimo personal y familiar (32.150):

$$1.709,31 \text{ (hasta } 17.707,20) + 1.920,89 \text{ [13,30 \% de } (32.150 - 17.707,20)]} = 3.630,20 \text{ €}$$

Cuota íntegra general autonómica =  $4.387,32 - 3.630,20 = 757,12 \text{ €}$

Cuota íntegra autonómica del ahorro: 9,50 % de 3.000 (hasta 6.000 €) = 285 €

Cuota íntegra autonómica:  $757,12 + 285 = 1.042,12 \text{ €}$



**Figura 10.4.** Determinación de la cuota líquida estatal y autonómica.



## Legislación

**Disposición adicional cuadragésima octava. Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la UE o del EEE.**

La Ley de PGE para 2018 (Ley 6/2018) introduce en la Ley del IRPF la disposición adicional cuadragésima octava donde se establece una deducción sobre la cuota íntegra a favor de aquellos contribuyentes integrantes de una unidad familiar en la que uno de sus miembros resida en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, lo que les impide presentar declaración conjunta. De esta forma se equipara la cuota a pagar del contribuyente residente en territorio español a la que hubiera soportado en el caso de que todos los miembros de la unidad familiar hubieran sido residentes fiscales en España.

Página 381

Se modifica el texto señalado en la figura 10.5.

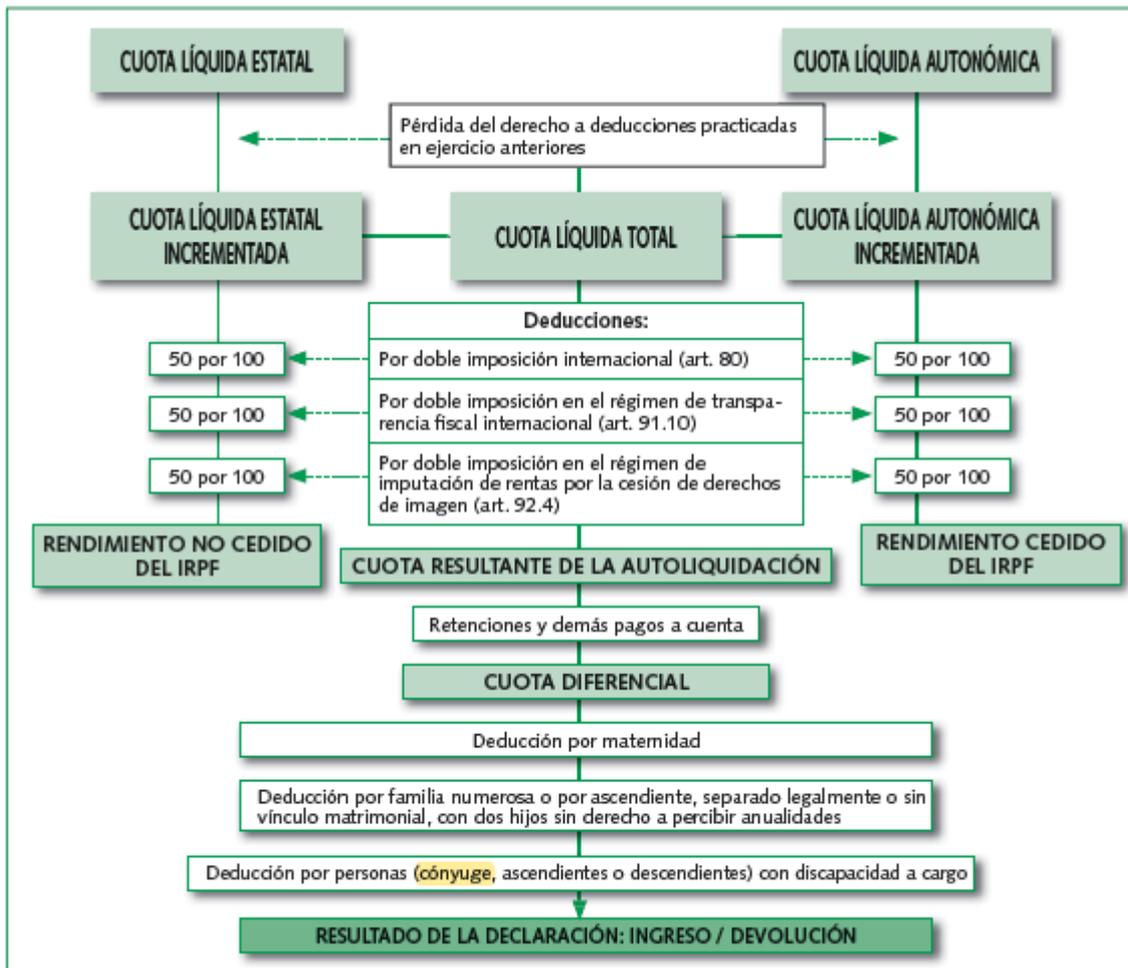


Figura 10.5. Cálculo de la cuota diferencial.

**Página 382**

Se modifica el enlace señalado, así como el código QR del apartado *Legislación*.



### Legislación

**Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF:**

Puedes consultar la tabla resumen de retenciones e ingresos a cuenta en el siguiente enlace:

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La\\_Agencia\\_Tributaria/Campanas/Retenciones/Cuadro\\_informativo\\_tipos\\_de\\_retencion\\_aplicables\\_2019\\_.shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Retenciones/Cuadro_informativo_tipos_de_retencion_aplicables_2019_.shtml)



**Página 385**

Se modifica el texto señalado en el apartado *Recuerda*.

## Recuerda...

**Plazo y lugar de presentación:**

El plazo para la presentación de la declaración del IRPF será, con carácter general, durante los meses de abril, mayo y junio.

La declaración deberá presentarse por medios electrónicos a través de internet, en la sede electrónica de la AEAT, a través del teléfono, o en las oficinas de la AEAT previa solicitud de cita, así como en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración.

Desaparece la posibilidad de obtener la declaración y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución en papel impreso.

Las autoliquidaciones del IRPF podrán presentarse, en función del resultado, en una delegación o administración de la Agencia Tributaria, en las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, etc. También podrán presentarse a través de internet, con certificado electrónico, Cl@vePIN o número de referencia.

En todo caso las autoliquidaciones habrán de confeccionarse a través del servicio Renta WEB.

**Página 388**

Se modifican los siguientes datos.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-13896](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-13896)

Orden HAC/1264/2018, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2019 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Página 394**

Se modifican los siguientes datos del ejercicio final 18.

Determina el rendimiento neto reducido de la actividad conociendo los siguientes datos relativos a la actividad (Orden HAC/1264/2018):

Actividad: Cafés y bares de categoría especial. Epígrafe IAE: 673.1			
Módulo	Definición	Unidad	Rendimiento anual por unidad antes de amortización (€)
1	Personal asalariado	Persona	4.056,30
2	Personal no asalariado	Persona	15.538,66
3	Potencia eléctrica	kW contratados	321,23
4	Mesas	Mesa	233,04
5	Longitud de barra	Metro	371,62
6	Máquinas tipo «A»	Máquina tipo «A»	957,39
7	Máquinas tipo «B»	Máquina tipo «B»	2.903,66

**Página 397**

Se modifica el siguiente importe del ejercicio final 45.

45. Tras el cierre de su empresa tres empleados de la misma deciden crear una nueva sociedad limitada en enero de 20X5 con un capital de 300.000 €, con domicilio social en la Comunidad de Madrid.

En el mes de febrero Alfredo Oria decide participar en la empresa aportando sus conocimientos y suscribiendo un capital de 70.000 €.

Determina el importe de la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación suponiendo que se cumplen los requisitos exigidos para aplicar la misma.

**Página 458**

Se modifica el texto señalado del epígrafe 12.9.

## 12.9. Depósito y publicación de las cuentas anuales

Regulado en el artículo 279 y siguientes del TRLSC.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores de la sociedad presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la junta de socios de aprobación de dichas cuentas, debidamente firmadas, y de aplicación del resultado, así como, en su caso, de las cuentas consolidadas, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de ellas. Los administradores presentarán también el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, y el informe del auditor, cuando la sociedad esté obligada a auditoría (art. 279).

**Página 459**

Se modifica el texto señalado en el apartado *Código de Comercio*.

**Código de Comercio**

*Art. 49.5. Las sociedades que formulen cuentas consolidadas, deberán incluir en el informe de gestión consolidado el estado de información no financiera consolidado previsto en este apartado... (siempre que concurren los requisitos enumerados en este punto).*

*Art. 49.6 El estado de información no financiera consolidado incluirá la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, ...*